



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS B.  
DIAZ CASQUETE

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

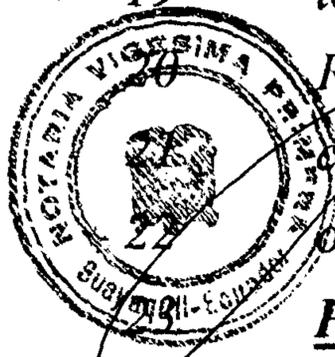
15

16

17

18

19



24

25

26

27

28

00000 02  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DENOMINADA INDUSTRIA DE  
FIDEO NAPOLITANO S. A.  
INFINASA.-----

(Capital Autorizado: US\$1,600.00).

(Capital Suscrito: US\$800.00). ---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de Julio del  
dos mil uno, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,  
Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen el  
Doctor Carlos Ivan Mármol Miranda, de estado civil casado,  
Ejecutivo; el señor Jovani Francisco Montero Montero, de  
estado civil soltero, ejecutivo, todos sus propios derechos; los  
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes  
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados  
de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera  
libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del  
tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el  
Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual  
conste la Constitución de una sociedad Anónima que se  
otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la  
celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad  
de constituir la Compañía Anónima que se denominará  
Industria de Fideos Napolitano S.A. Infinasa, el señor Doctor  
Carlos Ivan Mármol Miranda de estado civil casado; el  
señor Jovani Francisco Montero, de estado civil soltero; por

1 sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana.  
2 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este  
3 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
4 Compañías, las normas del Derecho positivo Ecuatoriano que  
5 le fuese aplicable y por los estatutos Sociales que se insertan  
6 a continuación.- **ESTAUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
7 **DENOMINADA INDUSTRIAS DE FIDEO NAPOLITANO**  
8 **S.A. INFINASA.-CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
9 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.. ARTICULO**  
10 **PRIMERO:** Constitúyanse en esta ciudad de Guayaquil, la  
11 compañía que se denominará **INDUSTRIA DE FIDEO**  
12 **NAPOLITANO S.A. INFINASA**, la misma que se regirá por  
13 las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos  
14 que se expidiesen. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La  
15 compañía se dedicará a la elaboración, fabricación,  
16 comercialización, representación e importación de pasta  
17 alimenticia y de fideos en todas las formas y de las materias  
18 primas que la componen y sus derivados. También podrá  
19 dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución,  
20 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de  
21 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,  
22 artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus  
23 respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales y  
24 de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación,  
25 caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza,  
26 aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus  
27 accesorios, acoples de mangueras y conexiones para  
28 maquinaria y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS A.  
DIAZ CASQUETE

00000 03

5. automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como  
6 también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar  
7 servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica  
8 de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda  
9 clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y  
10 comercial toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex,  
11 gas, máquinas fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir,  
12 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y  
13 las materias primas que la componen; equipo de imprenta y  
14 sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,  
15 tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
16 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos  
17 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,  
18 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y  
19 librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
20 instrumental médico en general, instrumental para laboratorios  
21 en general, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos  
22 conexos en la rama de joyería; bebidas alcohólicas, y aguas  
23 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,  
24 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
25 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
26 aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
27 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar  
28 y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y  
cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda  
clase de productos alimenticios por cuenta propia o de  
terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e

1 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,  
2 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,  
3 eléctricos; b) También se dedicara a la construcción de toda  
4 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de  
5 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
6 condominios e industriales; el diseño, construcción,  
7 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de  
8 obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,  
9 realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
10 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de  
11 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
12 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar  
13 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar  
14 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,  
15 fluvial, o marítima de toda clase de mercadería en general, de  
16 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
17 agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardar muebles;  
18 d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
19 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante  
20 la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la  
21 comercialización, industrialización y representación de todos  
22 los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y  
23 piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como  
24 alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes  
25 airiadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en  
26 general necesarios para desarrollar las actividades descritas;  
27 prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y  
28 servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS A.  
DÍAZ CASQUETE

1 dedicará también a la importación y comercialización de dietas  
2 de alimentos congelados para camarones y todos los productos  
3 dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera  
4 en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento,  
5 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
6 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
7 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para  
8 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
9 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,  
10 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
11 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
12 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
13 comercialización de sus propios productos como los de  
14 terceros; f) La representación de empresas comerciales,  
15 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
16 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al  
17 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
18 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la  
19 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
20 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá  
21 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como  
22 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado  
23 congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el  
24 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
25 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
26 También se dedicará a la importación de productos al granel  
27 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;  
28 i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a

1      *terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de*  
2      *establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas,*  
3      *quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o*  
4      *internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de*  
5      *los respectivos establecimientos que se relacionan directa o*  
6      *indirectamente con el arte de curar, realización de estudios o*  
7      *investigaciones científicas, fabricación y comercialización,*  
8      *importación y exportación de productos químicos y*  
9      *farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y*  
10     *ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de*  
11     *la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos*  
12     *jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones*  
13     *de mercado y de comercialización interna; k) Instalación,*  
14     *explotación y administración de supermercados, pudiendo*  
15     *también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada*  
16     *a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de*  
17     *publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico administrativo a*  
18     *toda clase de empresas; m) La selección, contratación,*  
19     *evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicio*  
20     *de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;*  
21     *ñ) Venta, importación y servicios de computación y*  
22     *procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad*  
23     *mercantil como comisionista intermediaria, mandataria,*  
24     *mandante, agente y representante de personas naturales y/o*  
25     *jurídicas; cuenta correntistas mercantil; p) También se*  
26     *dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de*  
27     *acciones de compañías anónimas y de participaciones de*  
28     *compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo*

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS A.  
DIAZ CASQUETE

1 nacional e internacional, mediante la instalación y  
2 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
3 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
4 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r)  
5 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de  
6 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de  
7 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
8 petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de  
9 caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,  
10 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;  
11 fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
12 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de  
13 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo  
14 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a  
15 explotar minas, canteras y yacimientos t) Importación, venta,  
16 fabricación, exportación, mantenimiento de centrales  
17 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
18 enlaces, suministros de baterías para sistemas de  
19 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de  
20 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,  
21 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
22 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
23 computarizado, datos metereologicos, carga y ubicación de  
24 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v)  
25 Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
26 elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a  
27 prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
28 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y

1 custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de  
2 asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributario.  
3 La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera  
4 ni a la intermediación financiera. Podrá realizar toda clase de  
5 agencia y representaciones relacionadas con el objeto de la  
6 compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos  
7 por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén  
8 vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO**  
9 **TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
10 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
11 inscripción de ésta escritura en el registro mercantil.-  
12 **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía  
13 es la ciudad de GUAYAQUIL, pero podrá establecer sucursales  
14 o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como  
15 trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro  
16 del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y  
17 formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**  
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El  
19 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el  
21 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
23 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas  
24 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,  
25 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
26 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones  
27 podrán ser numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas  
28 y serán firmadas por el Presidente y Gerente general de la



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. MARCOS  
DIAZ CASQUETE

1 compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o  
2 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
3 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada  
4 por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
6 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
7 de la última publicación se procederá a la anulación del título,  
8 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación  
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
10 anulado.- ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y  
11 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
12 juntas generales.- ARTICULO NOVENO: Las acciones se  
13 anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se  
14 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de  
15 las mismas.- ARTICULO DECIMO: La Compañía no emitirá  
16 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
17 pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas  
18 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO  
19 DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones  
20 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes  
21 en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIOMO  
22 SEGUNDO: La compañía podrá según los casos y atendiendo  
23 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
24 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos  
25 diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-  
26 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA  
27 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El  
28 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que

1 constituye su órgano supremo, la administración de la  
2 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
3 General de acuerdo a los términos que se indican en los  
4 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La  
5 Junta General la componen los accionistas legalmente  
6 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La  
7 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro  
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
9 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por  
10 el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la  
11 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
12 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de  
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las  
14 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de  
15 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General  
16 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
17 convocatoria del Presidente o el Gerente General, por su  
18 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
19 represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital  
20 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
21 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
22 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se  
23 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
24 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
25 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
26 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
27 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
28 habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.-



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS M.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a al reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte un acta, resumen de la resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen



1 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o  
2 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las  
3 actas de Junta General serán firmadas por el presidente y el  
4 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus  
5 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
6 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**  
7 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
8 previa, si se hallaré presente la totalidad del Capital Social  
9 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos  
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o  
12 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
13 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
14 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
15 convalidación y en general cualquier modificación de los  
16 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,  
17 en segunda convocatoria bastará la representación de la  
18 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda  
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
20 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
21 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
22 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta  
23 General así convocada se constituirá con el número de  
24 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
25 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en  
26 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**  
27 **SEXTO:** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
28 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS A.  
DIAZ CASQUETE

1 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
2 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
3 uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus  
4 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que  
5 deberán ser presentados en el informe del comisario, en la  
6 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de  
7 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
9 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la  
10 transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los  
11 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
12 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
13 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
14 Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad Principal y  
15 Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su  
16 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
17 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley,  
18 por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**

20 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

21 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
22 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
23 general y suficiente los establecimientos, empresas,  
24 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre  
25 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que  
26 las señaladas en estos estatutos; c) Elaboración de la proforma  
27 presupuestaria anual; d) Manejar los fondos de la sociedad  
28 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y



1     efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
2     mercantiles; e) Efectuar pagos, pagarés, letras de cambio y en  
3     general todo documento civil o comercial que obligue a la  
4     compañía con valores hasta los dos mil dólares de Estados  
5     Unidos de América, a partir del cual deberá y hasta los cuatro  
6     mil dólares de los Estados Unidos de América deberá  
7     suscribirlos conjuntamente con el Presidente de la compañía y,  
8     cuando supere este valor deberá ser previamente autorizado  
9     por la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y despedir  
10    trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir  
11    mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
12    la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
13    personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
14    resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
15    Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
16    sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
17    Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria  
18    conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de  
19    reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le  
20    confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o  
21    impedimento para actuar del Gerente General, será  
22    reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas  
23    facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**  
24    **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la  
25    Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
26    Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
27    acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de  
28    Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



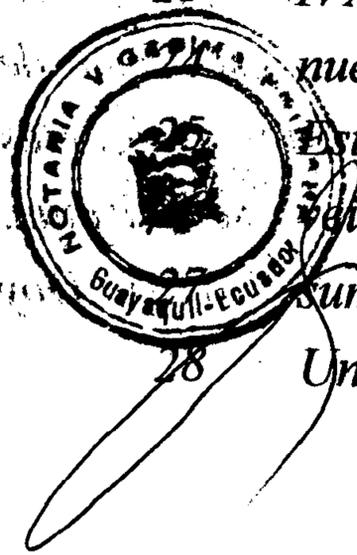
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS M.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma; e) Efectuar conjuntamente con el Gerente General pagos, pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía con valores superiores a los dos mil dólares de Estados Unidos de América, hasta los cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América y cuando supere este valor deberá ser previamente autorizado por la Junta General de Accionistas. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor Doctor CARLOS IVAN MARMOL MIRANDA, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE dólares de los Estados Unidos de América con SETENTA Y CINCO CENTAVOS de



1     *dólar de los Estados Unidos de América, pagó que lo ha*  
2     *realizado en numerario; el señor JOVANI FRANCISCO*  
3     *MONTERO MONTERO, ha suscrito una acción ordinaria y*  
4     *nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha*  
5     *pagado el veinticinco por ciento del valor de la acción, esto es*  
6     *la suma de VEINTICINCO CENTAVOS de dólar de los Estados*  
7     *Unidos de América, pagó que lo ha realizado en numerario.*  
8     *Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de*  
9     *Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se*  
10    *anexa como documento habilitante. Los accionistas pagarán el*  
11    *setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones*  
12    *que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en*  
13    *numerario. CUARTA: Queda expresamente autorizada la*  
14    *señora Abogada Nelly Freire de Navarrete, para realizar todas*  
15    *las diligencias legales y administrativas, para obtener la*  
16    *aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención*  
17    *del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted señor*  
18    *Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la*  
19    *completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento*  
20    *público. f) Ilegible.- Abogada Nelly Freire de Navarrete.-*  
21    *Registro número tres mil quinientos sesenta y seis.-*  
22    *Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a*  
23    *escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.-*  
24    *Se agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de*  
25    *principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes*  
26    *quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,*  
27    *ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy*  
28    *fe.-*

00000 10

**CERTIFICADO**

Hemos recibido

DR. CARLOS IVAN MARMOL MIRANDA  
SR. JOVANI FRANCISCO MONTERO MONTEROUSD\$ 199.75  
USD\$ 0.25

TOTAL USD\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100 

---

 DOLARES.Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:**INDUSTRIA DE FIDEOS NAPOLITANO S.A. INFINASA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO  
FIRMA AUTORIZADAG. Guayaquil, 16 de Julio de 2001  
FECHA

Esta foja corresponde a la Escritura Publica de  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA INDUSTRIA DE  
FIDEO NAPOLITANO S.A, INFINASA. -

I

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS A.  
DIAZ CASQUETE

00000 11

DR. CARLOS IVAN MÁRMOL MIRANDA

Ced. U. No. 0906530773

Cert. De Vot. No.

5

6

7

8

JOVANI FRANCISCO MONTERO MONTERO

Ced. U. No. 0912936464

Cert. De Vot. No.

11

12

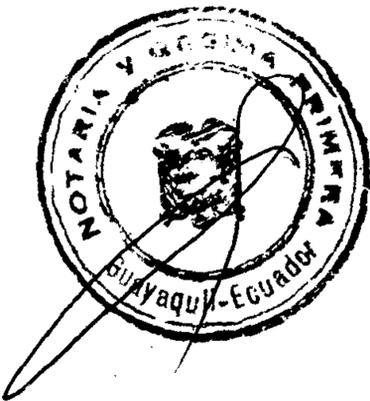
13

14

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
2 Segundo de la Resolución No. 01-G-II-0009073, dictada por  
3 Subdirectora Juridico de Compañías de la Intendencia de  
4 Compañías de Guayaquil, el 27 de Septiembre del 2001, se  
5 tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al  
6 margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
7 ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA DE FIDEO NAPOLITANO  
8 S.A., INFINASA., otorgada ante mí, el 16 de Julio de 2001.-  
9 Guayaquil, once de Octubre del dos mil uno.-  
0

  
DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

00000 12

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009073**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 27 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **INDUSTRIA DE FIDEO NAPOLITANO S.A. INFINASA**, de fojas **115.477 a 115.497**, Número **27.096** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **37.477** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinticuatro de Octubre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 44828  
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: REBECA BOBADILLA  
RAZON: LUIS ULLOA  
REVISADO:





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

*OFICIO No. SC.SG.2002. 0003787*

*Guayaquil,*

**13 MAR. 2002**

*Señor Gerente  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad*

*Señor Gerente:*

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía INDUSTRIA DE FIDEO NAPOLITANO S.A. INFINASA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

*Atentamente,*

**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

**MMD/jch**